ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO I EDICIÓN: 8577

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

16 DE NOVIEMBRE DE 2024

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 369

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

La suscrita **María Elvia Morán Peralta,** Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a las atribuciones que me confiere los artículos 36 y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

CERTIFICO

Que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Pleno correspondiente al Segundo Período de Labores, de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en su punto SEXTO se acordó lo siguiente:

"...**SEXTO.** Análisis, discusión y aprobación en su caso del Acuerdo General número **06/2024**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Al respecto, se da cuenta al Pleno del oficio **SGCJ/PJE/1245/2024**, de 13 de noviembre del presente año, recibido en la Secretaría General de Acuerdos en la misma fecha, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura **Álvaro de Jesús Sastré**

González, mediante el cual comunica que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en su **Quinta Sesión Extraordinaria** correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de 13 de noviembre del año en curso, emitió un acuerdo que literalmente establece: -

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LOS ACUERDOS GENERALES 04/2019 Y 05/2022, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN Y MODIFICAN RESPECTIVAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL HABER POR RETIRO PARA MAGISTRADOS, CONSEJEROS Y JUECES.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, segundo párrafo, y 55 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los diversos 3, 94, y 97, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar

facultado para establecer –con aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia–, los términos, cuantía y condiciones del haber por retiro de los Magistrados, Consejeros y Jueces, conforme a lo establecido por el artículo 97, fracción III, VII, XVI, XXIII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; sujeto a los Principios de Igualdad, No Discriminación, Equidad, Proporcionalidad y Pro Persona, entre otros.

II. El Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 4, párrafo segundo, de su Ley Orgánica, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para programar y ejercer su presupuesto, con el deber de observar que la administración de los recursos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género; y llevar su contabilidad acorde a los principios contables generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales, según su naturaleza, funciones y finalidades, cuyos registros contables permitan identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas de conformidad con las normas previstas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

III. Además de las facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la fracción XXXV, de dicho precepto, se obtiene que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá las que le confieran las leyes y el Reglamento Interior.

Disposición que se relaciona, con el diverso 97, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo a las facultades del Consejo de la Judicatura de establecer con aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los términos, cuantía y condiciones del haber por retiro para los Magistrados, Consejeros y Jueces; dispositivo que a la letra se lee:

> "...Artículo 97. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:
>
> ...
>
> XXIII.- Establecer con aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los términos, cuantía y condiciones del haber por retiro de los Magistrados y Jueces, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento respectivo..."

IV. En apego a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, regulan la relación laboral entre el Poder Judicial del Estado de Tabasco y sus trabajadores.

V. El artículo 75, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco prevé, que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, salvo que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; en el caso, el haber por retiro de los Magistrados y Jueces, se encuentra previsto en el artículo 97, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

VI. Sin embargo, al no existir reglamento expreso respecto a los términos y condiciones del haber por retiro para Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió los acuerdos 04/2019 en el cual se establecieron los mismos, y mediante el acuerdo 05/2022 se modificaron.

VII. En quince de septiembre del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.

En dicho decreto, se estableció el haber por retiro únicamente para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo ciertas condiciones, y no para magistradas, magistrados, juezas, jueces federales y locales.

VIII. Aunado a lo anterior, en nueve de noviembre del presente año fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el DECRETO 014, mediante el que se expide la LEY DE AUSTERIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO; la cual en su artículo 1, párrafo segundo establece:

"Artículo 1. ...

Los demás entes públicos como los ayuntamientos, **Poderes Legislativos y Judicial**, así como los órganos constitucionales autónomos **tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley**, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, **cuando se les asignen recursos del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco."**

IX. Ahora bien, con el fin que el Poder Judicial, se encuentre en concordancia con las políticas de austeridad promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y Local, así como emprender acciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto 014, mediante el cual fue expedida la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se dejan sin efecto los acuerdos generales 04/2019 y 05/2022, mediante los cuales se establecieron y modificaron respectivamente los términos y condiciones del haber por retiro para Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, considerando las políticas públicas del gobierno nacional y estatal implementadas en referencia a la austeridad y reducción del gasto público, para restaurar la confianza de los ciudadanos con el Poder Judicial y solidarizándose con la situación económica que vive nuestro país; de forma unánime renuncian voluntariamente a ejercer el haber por retiro que pudiera corresponderles.

Artículos transitorios

Primero. Quedan sin efecto las solicitudes de haber por retiro que no estén aprobadas, así como los autorizados y no ejecutados a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo, entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Tercero. Se derogan todos los Acuerdos que se opongan al presente.

Cuarto. Háganse las comunicaciones a las áreas correspondientes del Poder Judicial del Estado, para los trámites administrativos, financieros y presupuestales que correspondan.

Quinto. Ordénese la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por ser un asunto de interés general de la ciudadanía, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El Pleno después de analizar y revisar el acuerdo que antecede lo aprueba por **unanimidad de votos,** ordenando que se comunique su aprobación de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; con lo que se da por agotado el **SEXTO** punto del orden del día. -

En este acto el Magistrado **Lorenzo Justiniano Traconis Chacón**, solicita a los integrantes del Pleno, se integre a la correspondencia su escrito en el cual renuncia al pago del haber por retiro que le fue otorgado en sesión de quince de agosto del año en curso, por lo que seguiré laborando como Magistrado, para este Tribunal, quedando sin efecto la presentación de la renuncia al cargo que, iba a presentar al treinta y uno de diciembre del año en curso, y de igual manera renuncio a ejercer el haber por retiro que me pudiera corresponder posteriormente. -

Seguidamente, en uso de la voz el Magistrado **Oscar Pérez Alonso**: Tomando en cuenta el momento histórico en el cual se encuentra el Poder Judicial, es decir el nuevo rostro que busca alinearse a las políticas públicas de austeridad y cercanía con la ciudadanía, considero adecuado adherirme a dichos principios y por ello renuncio en el presente acto a ejercer el haber por retiro que pudiera corresponderme y que no he solicitado.- - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente en uso de la voz la Magistrada **Rosalinda Santana Pérez** manifiesta: En razón de que la reforma constitucional es una realidad y la visión de la misma, resulta congruente con los tiempos que hoy vivimos la cual comparto indudablemente pues deriva de la voluntad popular, por lo que renuncio formalmente a ejercer el beneficio que pudiera corresponderme del haber de retiro que no he solicitado. -

Seguidamente en uso de la voz la Magistrada **Martha Patricia Cruz Olán**: Que me sumo a lo manifestado por los Magistrados, y en este

acto hago formal renuncia a ejercer el beneficio que me pudiera corresponder respecto del haber por retiro. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente en uso de la voz el Magistrado **Samuel Ramos Torres:** las razones expresadas por los Magistrados son sumamente validas en la época en la cual nos encontramos y que se hace con la imperiosa necesidad de tener un espacio de austeridad en el país y que nuestro Estado no es ajeno a esta circunstancia y a lo cual el poder judicial se une a esta sinergia de actividades para poder hacer frente al momento que a esta decisión tomada, por la cual renuncio a ejercer el haber por retiro del cual pudiera gozar. -

El Magistrado **Andrés Madrigal Sánchez,** manifiesta que por su situación personal había solicitado el haber por retiro, pero se suma a sus compañeros Magistrados y renuncia a ejercer posteriormente dicho haber por retiro. -

Acto seguido, haciendo uso de la voz los Magistrados se adhieren a esa renuncia voluntaria de ejercer el haber por retiro al que pudieran tener derecho y que no han solicitado **Dorilián Moscoso López, Maribel Quintana Correa, Patricia Sánchez Romero, Norma Lidia Gutiérrez García, María Isabel Solís García, Lucio Santos Hernández, Francisco Javier Rodríguez Cortés, Guadalupe Cadenas Sánchez, Gregorio Romero Tequextle, Guadalupe Pérez Ramírez, Adelaido Ricárdez Oyosa, Fidelina Flores Flota, Leonel Cáceres Hernández, Marcial Bautista**

Gómez, Cecilio Silván Olán, Rosa Isela Gómez Vázquez, Mario Díaz López. -

Acto seguido de manera **absoluta por unanimidad** los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia considerando las políticas públicas del gobierno nacional y estatal implementadas de austeridad y reducción del gasto público actuales, para restaurar la confianza de los ciudadanos con el Poder Judicial, y solidarizándose con la situación económica que vive nuestro país; de forma **unánime** renuncian voluntariamente a solicitar el haber por retiro que pudiera corresponderles, por lo que al haberse aprobado el Acuerdo del Consejo de la Judicatura por este Pleno, y toda vez que de manera unánime todos los integrantes del Pleno renunciaron voluntariamente a ejercer el haber por retiro, queda sin efectos a partir de la presente fecha...".

Lo que certifico constantes de **once (11)** páginas útiles a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy Fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL ESTADO DE TABASCO

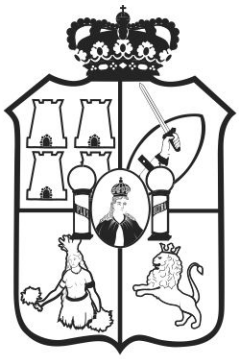

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: gt9Yw9THNECppLMuxQ0awBcaloY012AdNX0o72Sr38ZCIg+pIWH5DkOxDbX4peU6bNEnOe9HT+BfxxznjPKNeeuhpV1lZ280bdhF2nKN7OrRM91Dzu7XWmXgHBdNqY753dFvgLRRAVJaWqedq9HVdE/0n7j5WpjDEoxlNRiIu79nUHuT/RiGISIG+vAskonOHB5XOWyHIV9p+bKfVVTcf6SNQ9+UyQb17psIsFFS7uNZPuIIzD37RH0sTcr2yNQTX6jZ4LV35HQzNYIDxFgG9RFYrEYmsd2ATdJt+21E24fRcVzT0JLtpTiTBALCnjRXWk5aOrp+Qv4HzGeyoe6ACg==